

Dirección Nacional de Aduanas
Área Gestión de Comercio Exterior
Comunicado 25/2015

Montevideo, 22 de julio de 2015.

Ref.: Código de exoneración para la importación desgravada de papel de uso editorial, no contemplada en el artículo 104 de la Ley 18.083.

La Gerencia del Área Gestión de Comercio Exterior comunica que, en la aplicación del “Procedimiento para la declaración de los certificados emitidos por la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, para la importación desgravada de Papel de Uso Editorial, Bienes para empresas Periodísticas y la excepción de Pago de la Tasa única establecido en la Ley 13.641”, puesto en vigencia por la Resolución General 47/2015 de fecha 10 de Julio de 2015, en caso de que el importador de papel de uso editorial no sea una empresa comprendida en el Artículo 104 de la Ley 18.083 de fecha 18 de Enero de 2007, se deberá consignar al momento de la Numeración del DUA, el código de exoneración 9254, que tendrá asociado como documento obligatorio el certificado de la Dirección Nacional de Industrias, identificado en el Sistema LUCIA con el código “EPER”.

Dese en comunicado y publíquese en la página WEB del Organismo.

Cr. Guzmán Mañes
Gerente del Área Gestión de Comercio Exterior